



## **Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda**

12- ENERO-2012

### **“COMUNICADO”**

**Compañero(a)s Empleado(a)s del Ministerio de Hacienda, cuando estamos en vísperas de la conmemoración de una fecha histórica como es el vigésimo aniversario de los acuerdos de paz en El Salvador, SITRAMHA fiel a su compromiso de defender los derechos de la clase laboral expone lo siguiente:**

A los trabajadores y las trabajadoras de este Ministerio que por razones del cumplimiento de obligaciones fiscales, han sido excluidos del asueto remunerado el día 16 de enero del 2012, establecido por medio de Decreto Legislativo No. 973 de fecha 5 de enero del presente año y con el propósito de evitar abusos a los derechos establecidos en la Constitución de la República, les exhortamos a exigir el cumplimiento de los siguientes Artículos:

**Art. 9** Nadie puede ser obligado a realizar trabajos o prestar servicios personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo en los casos de calamidad pública y en los demás señalados por la ley.

**Art. 38 Numeral 6 Párrafo 5:** “Las horas extraordinarias y el trabajo nocturno serán remunerados con recargo” y

**Numeral 8:** “Los trabajadores tendrán derecho a descanso remunerado en los días de asueto que señala la ley; ésta determinará la clase de labores en que no regirá esta disposición, pero en tales casos, los trabajadores tendrán derecho a remuneración extraordinaria;

**Art. 52:** “Los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables.”

**Art. 235:** “Todo funcionario civil o militar, antes de tomar posesión de su cargo, protestará bajo su palabra de honor, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, atendiéndose a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, ordenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo, además, el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo le imponga por cuya infracción será responsable conforme a las leyes.”

**Art. 246:** “Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta Constitución no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio.”

La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado.

En razón de lo anteriormente expuesto y reiterando el firme compromiso de defender los derechos de la clase trabajadora en el Ministerio de Hacienda, SITRAMHA, hace un llamado al Titular de esta cartera y a cualquier jefatura, para que cumpla fielmente estas disposiciones comprendidas en Nuestra Carta Magna.

**¡Por la dignificación de la clase trabajadora!...VIVA SITRAMHA**

---

**“Trabajo, Lucha y Superación Integral”**

Condominio Tres Torres, Torre 3, Nivel 8, Ala “C”, Ministerio de Hacienda, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Tel.: (503) 2244-3655, Telefax: (503) 2244-3648, [sitramha@sitramha.org](mailto:sitramha@sitramha.org), [www.sitramha.org](http://www.sitramha.org).